

Aruchabaleta, Escouara, y Amuosta, se remita a cada una de ellas copia
concordada de la presente Carta escrita a esta novillima Provincia
de fin de que hagan el recuso, que tubieren por mas acertado, y que para la
remision de las Copias se escriba a cada una de las mismas villas una

Carta escrita a
diferentes lugares

Carta del tenor siguiente:
Muy Sr. mio. Noticiosa a que todas las Compañias de Paisanage
y el qualquier Cuerpo de Tropa auxilios existente al presente en las
villas de Acortia, y Apetia intentan pasar incontinenti a injuria
diciendo, he tenido por ven de recurrir como he escrito en este dia a ma
drede la U. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa una Carta represen
tacion, cuya Copia diro a V. para que en su vista tome las provi
dencias que la pareciere mas conducentes, a la conservacion de su honra
reputacion. Con este motivo desfizo las protestas de mi verdadera obediencia
a la disposicion de V. cuya vida que Dios m. a. H.

Contanto recibí fin de este sustramiento, y firmé el referid
señor Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y en fee de todo
ello el dicho Escrivano
D. Manuel Ignacio de Alano

Manuel
Pedro de Alano
Arana

Yo el dicho Sr. don Juan se haber dirigido a las villas de concordacion
de Aqueta, Aruchabaleta, Escouara, y Amuosta las Cartas, y Copias
acordadas en el sustramiento precedente, y firmé a veinte y siete de Abril
de mil setecientos y seis

Manuel

A sustramiento particular de 29 de Abril

En la Sala principal de las Casas Concejales de esta villa
de Bergara a veinte y siete de Abril de mil y setecientos y seis
ta y seis por fee y testimonio de mi el Infra-escrito Sr. D.

El Celo Escribano #

Dn Manuel Ignacio de Leon #

Amo m

Señor de Arangoza
Arana

Acta particular de 29 de Abril

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de Bengara a veinte y nueve de Abril de mil setecientos y sesenta y seis por fee y testimonio veniel Infa-cripto Lss. dem. sup. y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun costumbre los señores Dn Manuel Ignacio de Leon Alcalde, y Juez ordinario, Juan Estiguel de Dueragasti Larrance Sindico Poroyal, Dn Diego Antonio de Tulecia, y Juan Antonio de Arangoza Regidores, y Juan Miguel de Ochoaqui, y Estanuel de Trube Diputados, quienes la mayor, y la mayor vana parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa: Estando asi juntos y congregados se leio una Carta, que con fha de enedia ha escrito la noble Villa de Arnueta, cuatenor a la letra es como sigue //

Carta escrita por la Villa de Arnueta

Ala N. y C. Villa de Bengara // Mui S. mo. Con el motivo de haber llebado al Territorio de N. S. N. de N. de Trunaga los diezmos de los granos de trigo, y hallarse mis vecinos, y moradores con falta de los granos, que llebaban de mi Territorio, suplico a V. S. me franquee dhos granos para el alivio de mis hijos y moradores: fabor que expono el fabor de V. S. cuya vida que Dios m. al Dese mi Ayuntamiento de la Villa de Arnueta a 29 de Abril de 1766 // Pedro Juan de Traca // Por la N. y C. Villa de Arnueta sup. el R. P. Dn Juan Antonio de Tulecia //

El Ayuntamiento enterado desta preciosa Carta acordó escribir en respuesta a la misma Villa de Arnueta una del tenor siguiente //

Carta escrita a la Villa de Arnueta

Mui S. mo: Estimando como esimo por legitima la precen